

El viario de cesión obligatorio motivada por las cesiones de frente de parcela y definidas por lo establecido en el planeamiento vigente, se tratarán de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento. El vial de servicio a las viviendas se desarrolla por el camino existente al norte de la parcela, con una anchura tal que permita tanto su rodadura como el aparcamiento a sus lados de tal manera que se cumpla siempre la condición de contener una plaza de aparcamiento en superficie por cada vivienda proyectada. Dada la topografía del terreno actual y su fuerte desnivel entre el lindero sur y el norte, la solución rodada se realizará exclusivamente por el norte, produciéndose un fondo de saco dentro de la parcela para resolver la doble circulación. El trazado del mismo y su rasante a lo largo del recorrido se encuentran especificados en la documentación gráfica que se acompaña.

8. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001 DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

En relación al artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solución que se propone respeta totalmente el volumen de edificación que está previsto en el planeamiento vigente, al tomarse áreas de movimiento ligeramente inferiores a las establecidas, completándose posteriormente con las definiciones de porches, solanas, vuelos, etc.

El contenido del E.D. se circunscribe al establecimiento de alineaciones y rasantes, adaptando las establecidas por el planeamiento. Ordena los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento. No alteran la clasificación ni calificación del suelo, el aprovechamiento y edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación. De la misma manera, no reducen los espacios destinados a zonas libres, ni originan aumento de volumen, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni los usos preestablecidos. En ningún caso alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducen el espacio global de cesión por todos los conceptos.

9. DESARROLLO DEL PLANAMIENTO.

Para el desarrollo de la Unidad delimitación de la UE-2 Prellezo, así como del presente Estudio de Detalle, se considera como sistema de actuación preferente en suelo urbano el sistema de Compensación, acogiéndose al Procedimiento de Tramitación abreviado por tratarse de una Delimitación de propietario único.

10. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se expone a continuación y de acuerdo con lo establecido en el art. 146 del RDL 1/92, en vigor al amparo de la Ley de Cantabria 1/97, el trámite previsto para la aprobación del presente proyecto:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

- Información pública durante 15 días mediante anuncio en el BOC y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, siendo preceptiva la notificación de los propietarios afectados y demás interesados incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

- Aprobación definitiva por el Alcalde del Ayuntamiento, a la vista del resultado de la información pública.

11. FICHA URBANÍSTICA DE LA PARCELA DEL ED.

DATOS URBANÍSTICOS:

Clasificación del suelo: Suelo Urbano de Áreas de Crecimiento.

Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m² de Parcela bruta.

Superficie Bruta de Parcela: 4.823,00 m².

Máxima superficie construida computable: 1.929,20 m².

Ocupación máxima: 0,40 m²/m² de Parcela Neta.

Superficie neta de Parcela: 4.725,40 m².

Ocupación máxima: 1.929,20 m².

Nº de alturas máximo: Baja + Una + Bajo Cubierta.
Altura máxima al alero: 6,00 m.

Estudio de Detalle: Necesario si se construyen más de 8 viviendas aisladas ó 16 de otras tipologías.

Retranqueos y alineaciones definidas en planos número 3 y 4.

USOS PORMENORIZADOS: Residencial.

DESARROLLO: El Sistema de Gestión adoptado es el de Compensación por el procedimiento abreviado, al tratarse de una Delimitación de Unidad de Ejecución de propietario único. Procede por tanto desarrollar la Parcela resultante mediante un Proyecto de Compensación y un Proyecto de Urbanización.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de diciembre de 2004.-El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

05/15696

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Resolución otorgando modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de octubre de 2004, se otorga al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo la modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de Manantial La Mermejuca (río Ebro), en Las Rozas - Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria) con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,393 litros/segundo y con destino a abastecimiento y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 2004.-El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

04/15303

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de molino para uso de vivienda familiar, en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A-39/05057.

Peticionario: Don Alfonso del Corral Salas.

NIF número: 50283517-C.

Domicilio: Cl. Costa Brava, 49 izq., 7-C, 28034 Madrid.

Nombre del río o corriente: Río Rey.

Punto de emplazamiento: Cabezón de la Sal.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la rehabilitación del molino de San Martín para adaptación al uso de vivienda unifamiliar, en la zona de policía de la margen derecha del río Rey, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de septiembre de 2004.-El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

04/10969